ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION.

Fecha,17/ agosto /2022

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: ADQUISICIÓN DE DOS TRACTORES AGRÍCOLAS CON DOS RASTRAS HIDRÁULICAS, POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE MARACANA

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

- Resolución Nº 31/2022 y 32/2022, de la Junta Municipal
- Resolución Nº 254/22 de la Intendencia Municipal

Teniendo en cuenta la grave situación climática que está atravesando nuestro país y por ende en el distrito de Maracaná, específicamente la sequía que afecta directamente a la producción agrícola y ganadería, por la cual se declara emergencia productiva en el distrito de Maracaná.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Carta Interna/Dictamen (Resolución de la Junta Municipal) Nº 31/2022, Fecha 13 /07/2022, Dependencia de Origen. Junta Municipal, y la Resolución de la Intendencia Municipal Nº 254/22, de fecha, 05 de Agosto de 2022

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(SI) PAC N º: 417.066

(SI) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(SI) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 474 de fecha, 09/agosto/2022.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(NO) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota Nº en el (pbc) de fecha, 09/agosto/2022
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Carlos Insfrán
Encargado UOC
Municipalidad Maracana

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(.....)El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.. ..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la, seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(....)Se realicen confines de garantizar la seguridad de la Nación:

(.....)Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarios para afrontarlas;

(....)Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(**SI**) Existan razones justificadas para la adquisición locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables o;

(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayos, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4 'de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, atendiendo la problemática que representa la situación climática (sequia), afectando directamente la agricultura, ganadería, a estos acarreara graves problemas económica a todos ya que el distrito de Maracaná, en un 80% es netamente agro-ganadera, la que esta situación es preocupante ya que los pequeños productores invierten tiempo y dinero en sus pequeñas producciones, la esperanza de que a fines de cosecha puedan cubrir sus compromisos y obligaciones crediticias y la ves poder surtir sus necesidades básicas de muchas familias de escasos recursos que sobrevive de estos, pero con esta terrible sequias a estas zona del país que con la lluvia caída no es suficiente por lo que estamos atravesando deja en total desventaja a los pequeños productores, ya que este era su único medio de sustento, y los múltiple reclamos realizados por los productores mismo son desgarradores ya que ver la pérdida total de los cultivos, (sésamos, maíz, ect.), en algunos de los casos ya se encuentran afectado los cultivos de rama que son productos de la agricultura familiar campesina y otros productos de auto consumos, además se encuentra afectada la ganadería también por la sequía, específicamente la producción de leche y carne, cabe mencionar que en este distrito en el único medio de generar ingresos, por lo que se declara emergencia productiva en el distrito de maracaná, será una herramienta importante al intendente municipal para ejecutar las trabajos de asistencia a los productores, recurrir a las mecanización y preparación de suelos, para el mismo se debe de contar con los tractores y rastra, para ejecutar los trabajos y asi ayudar a los pequeños productor de la zona, a los efectos de paliar la situación y puedan

Carlos Ibarra
Encargado UOC

tener una buena cosecha posterior a vender sus productos, teniendo en cuenta que el único sustento de la zona es lo mencionado más arriba.

Que, la Municipalidad de Maracaná, como órgano de gobierno local , creada a instancia de la Constitución Nacional, no puede estar ajena a la situación actual, en este sentido se expone que se requiera la utilización inmediata de los equipos y maquinarias para recurrir a realizar los trabajos de up supra mencionada, para hacer frente a esta crisis, por consiguientes estas maquinarias y debe estar lo más rápido posibles a disposición de la población del distrito de maracaná y en funcionamiento, en la actualidad es insuficiente la disponibilidad de maquinarias, que cuenta la institución ya que no solo es utilizado para esta emergencia sino también para llevar a cabos tareas de limpiezas de los espacios verdes y servicios varios dentro de la comunidad.

La institución debe tomar las acciones pertinente dentro del ámbito de su competencia inmediatamente, y en este contexto se expuso los argumentos facticos que acredita la excepción para la adquisición de tractor y rastra hidráulicas.

Con relación a la realización del llamado por vía de la excepción y no por la de una modalidad convencional, es atendiendo la urgencia y vital importancia y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, el procedimiento pretendido es el más conveniente debido a que los plazos del proceso serán menores, recordemos que ya se había realizado anteriormente con un llamado ordinario con id Nº 405.664, en la cual fue declarado desierta, porque que ninguna de las ofertas que se presentaron reunía las condiciones exigidas en las bases de la licitación y se aparta sustancialmente de ellas, por lo que esta urgencia no se encuentra causada por negligencia o improvision, por la que optamos por esta vía legal, teniendo en cuenta la necesidad imperante, de la maquinaria en cuestión.

Que, la adquisición de ADQUISICIÓN DE DOS TRACTORES AGRÍCOLAS CON DOS RASTRAS HIDRÁULICAS, es de carácter urgente y requiere una asistencia casi inmediata los pobladores de la zona, es por esta razón y circunstancia que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con **DIFUSION PREVIA**, a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso de llamado de conformidad a la resolución DNCP Nº 1697/20.

Que, ante estos acontecimientos y por sobre todo la necesidad imperiosa de la ADQUISICIÓN DE DOS TRACTORES AGRÍCOLAS CON DOS RASTRAS HIDRÁULICAS , es necesario e implementar medidas urgentes que constituyan a la rápida y eficaz repuestas a la ciudadanía en general, art. 6 de la Constitución Nacional, "De la calidad de vida" que reza lo siguientes: " la calidad de vida será promovida por el estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionante tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El estado también fomentara la investigación de los factores y sus vínculos con el desarrollo económico-social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes

En este sentido la Junta Municipal se ha pronunciado a través de la **Resolución N° 31/2022,"POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA PRODUCTIVA"**, y **32/2022,"POR LA CUAL APRUEBA EL PBC Y AUTORIZA LA ADQUISICION DE DOS TRACTORES AGRICOLAS CON RASTRA HIDRAULICA"**, de fecha de entrada 13 de JULIO de 2022, en el que, entre otras, se ordena a la Intendencia Municipal emprender acciones que demande la ciudadanía para enfrentar y solucionar los problemas más acuciantes del momento, poniendo a las dependencias municipales en estado de emergencia y tomar las medidas urgentes, eficaces y efectivas.

Carlos Insfrán
Encargado UOC

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33° Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**;

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contracciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Responsable de la UOC
Sr. Carlos Rodi Insfran Aveiro